



CIRCULAR 140/2021

03/09/2021

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 06 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	8,14350	0,84239
JAPON	YEN	JPY	0,06237	109,98000
ARGENTINA	PESO	ARS	0,07012	97,83010
AUSTRALIA	DÓLAR	AUD	5,07641	1,35135
BRASIL	REAL	BRL	1,32586	5,17400
CANADA	DÓLAR	CAD	5,46178	1,25600
CHILE	PESO	CLP	0,00895	766,82000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00181	3.795,62000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00591	1.161,24000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,32062	21,39580
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,09513	6,26410
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,88277	7,77100
INDIA	RUPIA	INR	0,09388	73,06880
MEXICO	PESO	MXN	0,34340	19,97670
NORUEGA	CORONA	NOK	0,79237	8,65760
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00099	6.933,80000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,67260	4,10140
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	9,48811	0,72301
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	1,06375	6,44890
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,10949	1,34260
SUECIA	CORONA	SEK	0,79986	8,57650
SUIZA	FRANCO	CHF	7,49727	0,91500
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,21136	32,45700
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,24769	27,69600
URUGUAY	PESO	UYU	0,16114	42,57250
VENEZUELA	BOLIVAR SOBERANO	VEF	0,00000	4.119.743,00000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,42324
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,36927

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	1.808,75000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	23,88010

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	0,08%	0,09%	0,12%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	0,15%	0,00%	0,22%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

35 PARA NO OLVIDAR:

INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0006 DE 25/08/2021, SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU (CÓDIGO 711).

Señores para su conocimiento:

Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero

Los documentos de embarque y manifiestos de carga con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, deberán ser registrados en el sistema SUMA. El ingreso de la carga a depósito aduanero y/o el transbordo indirecto de mercancías no se aplicarán en los siguientes casos:

- Restos humanos o material monetario, cuyo aeropuerto de ingreso sea diferente al aeropuerto de destino.
- Carga destinada a la atención de emergencias médicas, sanitarias, desastres naturales u otras que por su naturaleza así lo justifiquen.
- Carga en tránsito a otros aeropuertos internacionales, siempre que la continuación de viaje se realice en cuarenta y ocho (48) horas para carga arribada en cargueros y veinticuatro (24) horas para carga arribada en vuelos comerciales.

Para estos casos, el transportador aéreo deberá excluir (quitar) la guía aérea no sujeta a transbordo indirecto del manifiesto aéreo de carga (MAC) al momento de confirmar el mismo.

Régimen de Depósito de Aduana

A partir de fecha 25/08/2021, en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru el Parte de Recepción de mercancías correspondiente a manifiestos de carga registrados y procesados en el sistema SUMA deberá emitirse en el mismo sistema, conforme el Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana D-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio No RD 01-012-21 de 31/05/2021. Para carga que corresponda a material monetario y restos humanos, el concesionario de depósito aduanero no deberá emitir el Parte de Recepción, en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, toda vez que no se requiere que dicha carga ingrese al depósito aduanero.

Régimen de Importación para el Consumo

Para la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) en SUMA o Declaración Única de Importación (DUI) en SIDUNEA++ con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru deberá considerarse lo siguiente: El despacho de importación para el consumo de mercancías bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA con el manifiesto de carga y Parte de Recepción, deberán aplicar el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo M-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021.

Para revisar el Instructivo completo ingrese al siguiente Link:

<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular1332021.PDF>